

MANUEL ROBERTO GODOY GUTIERREZ, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de la Provincia El Loa, en relación al inmueble denominado **Inmueble Fiscal Ubicado en el Sector Denominado Peine, Comuna de San Pedro de Atacama**, inscrito a fojas **2233**, número **1680**, del **Registro de Propiedad** a mi cargo, correspondiente al año **2007**, a nombre de: “**COMUNIDAD ATACAMEÑA DE PEINE**”, certifico:

Que revisados los libros índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde 30 años a la fecha, a la propiedad singularizada precedentemente **No le afecta** Hipoteca ni Gravamen alguno.

Que revisados los libros índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones desde 30 años a la fecha, a la propiedad singularizada precedentemente le afecta:

- **Prohibición:** Inscrita a fojas 2527 n° 1441 a favor del Fisco de Chile, con fecha 21 de junio del año 2007.
- **Prohibición:** Inscrita a fojas 2528 n° 1442 a favor de Conadi, con fecha 21 de junio del año 2007.
- **No registra Litigio alguno.**

Calama, **10 de noviembre de 2021.-**



CER-73674-20968-129574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



MANUEL ROBERTO GODOY GUTIERREZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio
y Archivero Judicial "El Loa- Calama"
Titular



PAOLA NATSUKO GODOY SASAKI, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de la Provincia El Loa, Suplente, certifica: que la inscripción rolante a fojas **2233** número **1680** del **Registro de Propiedad** a mi cargo, correspondiente al año **2007** adjunto al presente documento, se encuentra conforme con su original y vigente, a nombre de su (sus) titular (es).

Calama, **08 de julio de 2020.-**



CER-54844-79322-94882

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Rep.

N° 4555

Fs. 039

Bta. 135830

\$ 49300 -

FRB



**INSCRIPCION TRANSFERENCIA GRATUITA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

A

COMUNIDAD ATACAMEÑA DE PEINE

N° 1680.- CALAMA, a 21 de Junio de 2007. Consta de Escritura Pública de fecha 16 de ABRIL de 2007, ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de El Loa-Calama, don **JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA**; que doña **FABIANA ALEJANDRA FLORES PEREZ**, Rut. 11.333.668-4, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región Antofagasta y en representación del **FISCO DE CHILE, Ministerio de Bienes Nacionales**, Rol Unico Tributario 61.402.000-8, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 721, Comuna Antofagasta, Segunda Región; cedió y transfirió gratuitamente, a la **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE PEINE**, Rol Unico Tributario 72.901.600-4, debidamente representada por doña **MARIA BARRERA CONZUE**, Rut. 3.888.288-0, ambos domiciliados en la localidad de Peine, quien aceptó y adquirió para su representada el inmueble fiscal ubicado en el sector denominado Peine, singularizado en el Plano N° II-3-6429 C-R comuna de San Pedro de Atacama, con una superficie de **1.091,39** hectáreas, que mide y deslinda: **AL NORTE**: con terrenos fiscales vacuos, en línea recta de 4.739,64 metros; **AL ESTE**: con terrenos fiscales vacuos, en línea recta de 3.393,94 metros; **AL SUR**: con terrenos fiscales vacuos en línea recta de 5.490,67 metros; y **AL OESTE**: con terrenos fiscales vacuos, en línea recta de 1.555,77 metros. Cuyo dominio anterior rola inscrito a mayor cabida en el Registro de Propiedad de este



Conservador, a fojas 34 N° 28, correspondiente al año 1.933.

BIENES RAICES: Propiedad Rol N° 3760-253. Se encuentra exento del pago de contribuciones. CONFORME. Tal escritura y plano, se agregan en el Registro de Documentos de Propiedad bajos los **N°s 1923 y 1924** respectivamente. DOY FE. REQUIRENTE: **PATRICIA ANDREA PIZARRO ROJAS.**

[Handwritten signature]



El inmueble del anverso queda sometido : 1) a las normas legales contenidas en el Decreto Ley n° 3.516 de 1980 y en los artículos 55 y 56 del Decreto con Fuerza de Ley n° 458 de 1975, que en particular, prohíben la subdivisión de predios rurales en lotes menores a 5.000 m2 y el cambio de uso de suelo, sin previa autorización de los organismos competentes; 2) de conformidad con lo informado por la Dirección nacional de Fronteras y Limites del estado de Chile, la comunidad Atacameña de Peine, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial de los lotes, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno y 3) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley n° 1.939 de 1977, la Comunidad beneficiaria queda afecta a todas las obligaciones y prohibiciones legales vigentes de índole forestal, protección o recuperación de terrenos, protección del medio ambiente y de la flora y fauna existente en el sector. Asimismo queda absolutamente prohibido a la beneficiaria introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológica o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar dicha alteración, las superficies destinadas a la actividad agrícola deberán mantener el uso. Doy Fe. Calama, 21 de JUNIO de 2.007.

Inscripción Registro Indígena
FJ 23 N° 23 Año 2011
Art. 12 y 15 ley indígena N° 19.253
del año 1993 - Calama
23 FEB 2012



ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
Arrendamiento
Fja. 302 N° 144 de Hoy
CALAMA
06 DIC 2011
MANUEL R. GODOY QUIROZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COMERCIO
ARCHIVERO JUDICIAL
ABOGADO
LOA CALAMA

